

**MEMORIAL PARA RADICAR - JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL - RADICADO: 202200635 -
DEMANDANTE: CONDOMINIO LOS ANDES - DEMANDADO: FRANKLIN CEBALLOS
ARISTIZABAL**

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Jue 9/11/2023 15:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (465 KB)

memorial remate los andes sofia molano.pdf; CamScanner 09-11-2023 15.21.pdf;

Buenas tardes,

Comedidamente me permito enviar memorial para radicar, muchas
gracias

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 202200635
DEMANDANTE: CONDOMINIO LOS ANDES
DEMANDADO: FRANKLIN CEBALLOS ARISTIZABAL

Cordialmente,

MARCELA BALLEEN CERON
ABOGADA

Radicación: 2023 5365

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Este certificado tiene validez de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 527 de 1999 y en la Ley 962 de 2005 (antitrámites) o a las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

El presente certificado se expide dando cumplimiento al artículo 69 (Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática) de la resolución 1149 de 2021 expedida por el IGAC o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan.

Expedida el: 03 de noviembre de 2023 a las 11:02:58

Departamento:
QUINDIO

Municipio:
ARMENIA

Identificadores Prediales

Número Predial Nacional	Dirección	Nupre
630010104000001260902900000056	K 15 15 04 AP 202 ED LOS ANDES	BSK0009NMDD

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-51365

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
18.00	78.00	91,695,000.00

Información obtenida del folio de matrícula inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro, entidad guarda de la fé pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario

Propietario/Poseedor

No.	Nombres y Apellidos	Documento	Número
1	SOFIA MOLANO ROMERO	Cedula_Ciudadania	24449978

De conformidad con el Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto 148 de 2020 y la Resolución 1149 de 2021 o las disposiciones que la modifiquen y/o sustituyan la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de la propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

John Sebastián Ortega C.

John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Oficina de Conservación

MARCELA BALLEEN
ABOGADA

Señor:

JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Q.

E.

S.

D.

Demandante: Condominio los Andes

Demandado: Franklin Ceballos Aristizabal

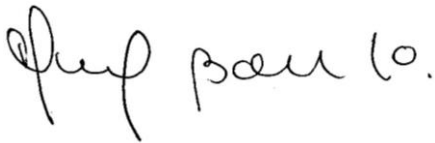
RAD/ 63001400300620220063500

Asunto: Adjunto

Gloria Marcela Ballén Cerón, facultada por el demandante, para defender sus derechos en esta sede judicial, por este medio comedidamente me permito adjuntar el certificado catastral del inmueble con predial No. 6300101040000012609029000000056 donde consta su avalúo catastral, para que el despacho judicial proceda a fijar fecha para la audiencia de remate del inmueble objeto del litigio.

Se anexa el certificado catastral.

Del señor juez, respetuosamente,



MARCELA BALLÉN CERÓN

C.C. No. 41.933.921 de Armenia

T.P. 105.542 del C. S. de la J.

Carrera 14 N° 23-27 Edificio Camara de Comercio 711 - Armenia. Q.

 (606)7359055  3167414266

 abogadamarcela@hotmail.com

(Sin asunto)

Diego Alexander Cadena Leon <diegocadenaleon@hotmail.com>

Vie 10/11/2023 16:46

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Quindío - Armenia <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (643 KB)

Conrtestacion demanda J6 10-1120231110_16444572.pdf;

**SEÑORES
JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDIO**

Contestación de Demanda

DEMANDANTE: **JOSE VICENTE ARIAS RUEDA**
DEMANDADO: **FRANCISCO ISMAEL OBANDO**
RADICADO: **2023-00238**

Señores

Juzgado 6 Civil Municipal en Oralidad
Armenia Quindío.

E.

S.

D.

REFERENCIA: Contestación de Demanda
DEMANDANTE: JOSE VICENTE ARIAS RUEDA
DEMANDADO: FRANCISCO ISMAEL OBANDO
RADICADO: 2023-00238

DIEGO ALEXANDER CADENA LEON identificado con la Cédula de Ciudadanía número 89005751 Expedida en Armenia, domiciliado en la misma Ciudad, de profesión ABOGADO e inscrito con la T.P 163.479 del Concejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda ejecutiva singular de menor cuantía, promovida por la parte demandante a través de apoderado Judicial de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES

1. Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda

CAPÍTULO II. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS

PRIMERO: Parcialmente cierto. Explico: El señor FRANCISCO ISMAEL OBANDO VELEZ, en calidad de girador y aceptante, se obligo al pago de las sumas líquidas de dinero relacionadas, sin embargo no es cierto que la fecha de pago haya quedado estipulada para el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), habida cuenta que los títulos valores fueron suscritos en blanco y sin carta de instrucciones por parte del deudor

SEGUNDO: Cierto

TERCERO: Cierto .

CUARTO: No es cierto, Explico: Los títulos valores fueron llenados en blanco y sin carta de instrucciones

QUINTO: No es cierto, los títulos valores fueron llenados en blanco y sin carta de instrucciones.

SEXTO: No es cierto, los títulos valores fueron llenados en blanco y sin carta de instrucciones .

SEPTIMO: Cierto

CAPÍTULO III. EXCEPCIONES DE MERITO

LLENADO DE ESPACIOS EN BLANCO SIN CARTA DE INSTRUCCIONES EN LOS TITULOS VALORES

El artículo 622 del Código de Comercio dispone que el título valor en blanco debe diligenciarse según las instrucciones escritas o verbales acordadas por las partes.

Ahora bien, según mi poderdante , dejo los espacios en blanco sobre cada uno de los títulos ejecutados en lo que respecta la fecha de exigibilidad de los títulos valores, lo que hace inviable continuar ejecutivamente con la presente acción.

CAPÍTULO IV. PRUEBAS

Para probar los hechos anteriores, solicito decretar, practicar, evaluar las pruebas que reposan dentro del proceso.

4.1 INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente se ordene interrogatorio de parte a la parte demandante en la fecha y hora que designe su despacho, con el fin que absuelva interrogatorio de parte que personalmente o en sobre cerrado le formule sobre los hechos y excepciones de esta contestación de demanda.

INDICIARIA

Solicito que se tengan como indicios a favor de la parte demandada, todo hecho plenamente demostrado que le beneficie, así como la conducta procesal del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 240, 241 y 242 del C. G. P.

CAPÍTULO VII. ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas.

VII. CAUCION JUDICIAL PARA EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

Conforme el artículo 599 del Código general del proceso, solicito respetuosamente ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica al demandado.

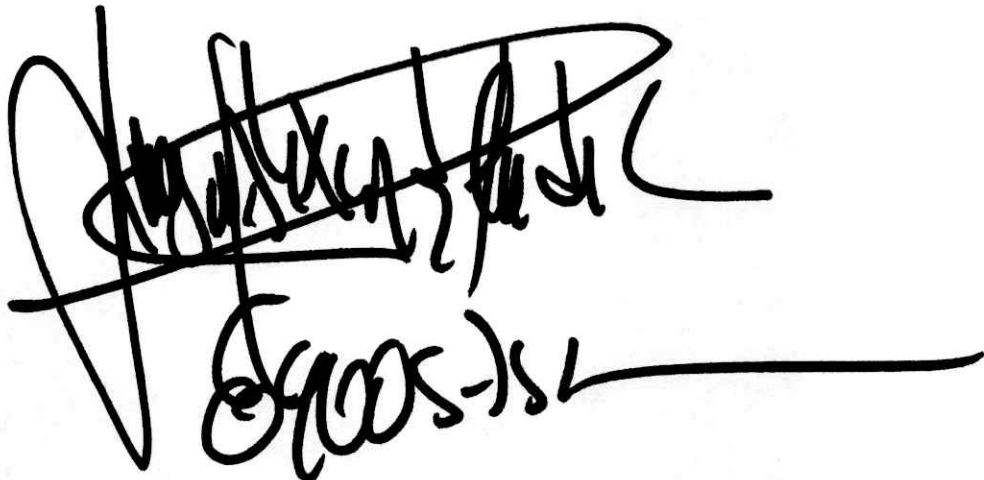
Los documentos aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES

El de la parte demandante y demandada ya la conoce señor Juez.

El suscrito en la Calle 21 No 15-26 Oficina 208 Armenia – Quindío

Correo electrónico: diegocadenaleon@hotmail.com

A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly reading 'Diego Cadenaleon', is written over a rectangular stamp. The stamp contains some illegible text and a circular emblem. Below the signature, there is a long horizontal line and some additional handwritten marks.

ARTÍCULO 2.º DEL EMBAS

Para poder ser beneficiario de esta ley, el interesado debe cumplir con los requisitos que se establecen en el presente artículo.

ARTÍCULO 3.º DEL EMBAS

El presente artículo establece los requisitos que deben cumplirse para poder ser beneficiario de esta ley, así como los procedimientos que deben seguirse para obtener el beneficio.

INDICACIÓN

Indicamos que se han cumplido los requisitos establecidos en el presente artículo, y por lo tanto, se declara que el interesado es beneficiario de esta ley.

ARTÍCULO 4.º DEL EMBAS

Las disposiciones de esta ley se aplicarán a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5.º DEL EMBAS

El presente artículo establece los procedimientos que deben seguirse para obtener el beneficio, así como los plazos que deben cumplirse para cada uno de ellos.

Las disposiciones de esta ley se aplicarán a partir de la fecha de su promulgación.

NOTA FINAL

Es de la parte de la ley que se refiere a la aplicación de la misma.

El presente artículo establece los procedimientos que deben seguirse para obtener el beneficio, así como los plazos que deben cumplirse para cada uno de ellos.

Como se puede ver, la ley establece los procedimientos que deben seguirse para obtener el beneficio, así como los plazos que deben cumplirse para cada uno de ellos.

[Handwritten signature and date: 16/02/2011]